

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **COMO "LA UTBB"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UTR"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** Y QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UTBB":

I.1.- Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8584, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año. Y reformado, el 9 de septiembre del 2009.

I.2.- Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas con clave 18MSU00170

I.3.- El C. Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

I.4.- Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta # 65, Nuevo Nayarit, CP 63732 y su Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89.

II.- "LA UTR" DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, como consta mediante decreto 307, emitido por la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 11 de Febrero de 2013, bajo el nombre de "Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño", y la cual fue abrogada mediante la expedición de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, publicada en Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 07 de agosto de 2023, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 103 del volumen 45 del Libro 1 denominado Entidades Paraestatales, en fecha 30 de agosto de 2023.

II.2.- Que cuenta con personalidad jurídica propia y con Registro Federal de Contribuyentes número UTR130212KB3; en los términos de los artículos 1º, 2º, 3º fracción I y II, 3º, 5º de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y artículo 4º y Tercero transitorio de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño.

II.3.- Que dentro de su objeto se encuentra el ofrecer Programas Educativos de nivel Superior, así

como desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social del Estado de Aguascalientes; de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño. Asimismo, está integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el modelo pedagógico de acuerdo con los criterios que señala la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación Superior.

II.4.- Que su representante legal es el DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ, quien comparece en este acto con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal; artículos 2° fracción I, 14°, 15° fracción I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 22° y 24° fracción I de la Ley Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño. Asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño que fue otorgado el día 01 de octubre de 2022 mediante oficio DG/N/014/2022 por la C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, y que está debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el Número 50, Fojas 369 a la 370 del Volumen 43 del Libro denominado Entidades Paraestatales a fecha 11 de octubre de 2022.

II.5.- Que su domicilio es el ubicado en CARRETERA SALIDA A SAN LUIS POTOSÍ KM. 68 S/N, COMUNIDAD EL RETOÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

I.5.- Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentra la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y la Dirección Académica, las cuales, a través de sus titulares, quienes suscribe el presente instrumento legal, asumen los compromisos sustantivos que se derivan del presente documento, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales que son responsabilidad exclusiva del área operativa señalada.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y con la que se ostentan, así como, el que celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe.

III.2.- Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" conforme a los siguientes acuerdos:

1.- Divulgación Institucional.

2.- Retroalimentación Curricular.

3.- Servicio Social, Estadías Profesionales y/o Actividades Académicas.

4.- Apoyos mutuos y Proyectos de Participación.

5.- Desarrollo de proyectos de investigación, visitas guiadas, programas de movilidad estudiantil y docente y bolsa de trabajo.

1.- Divulgación Institucional: Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los afiliados de **"LAS PARTES"**, que previo acuerdo de la temporalidad, oportunidad y alcance, facilitarán algún espacio físico, virtual, correo institucional, datos, eventos que permita la exposición y/o distribución de información sobre los beneficios que otorga el presente.

2.- Retroalimentación Curricular: **"LAS PARTES"** colaborarán mutuamente proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas, cuando se requiera y si así lo aceptasen, a fin de complementar y actualizarla; asimismo, darán su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades, para mejorar el desempeño laboral de los egresados.

3.- Servicio social, Estadías profesionales y/o actividades académicas: **"LA UTR"** conjuntamente con **"LA UTBB"** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar su Servicio Social, Estadías Profesionales y/o Actividades Académicas, como estancias y programa de becarios, con base al perfil requerido en los programas específicos de que se trate, así como a los proyectos, procesos, políticas y reglamentos aprobados en cada una de las instituciones académicas.

Los alumnos designados por **"LAS PARTES"** se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en la institución receptora, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las Estadías Profesionales o servicio social que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, y tendrá una duración según aquel número de horas que sea determinado por los programas académicos o normatividad interna de cada una de las instituciones académicas. De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los proyectos de Estadías Profesionales o Servicio Social podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, previa aprobación de las áreas competentes de cada una de las instituciones académicas y si la naturaleza del proyecto lo permite.

Respecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obliga a:

- a. Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- b. Instruir a los alumnos que sean enviados o seleccionados para realizar su servicio social, estadías profesionales o actividades académicas, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de la institución académica receptora y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con la institución académica receptora.
- c. Proporcionar a las y los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el Servicio Social, Estadías Profesionales y Actividades Académicas.

- d. Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "asesor interno".
- e. Otorgar carta de aceptación a su ingreso, así como las firmas que correspondan al registro y reportes mensuales, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos y obligaciones; así mismo al término del servicio social, Estadías Profesionales y/o de las Actividades Académicas obligándose a extender una constancia o carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración de las mismas, firmando el informe final de las actividades realizadas por las y los alumnos.

4.- Apoyos mutuos y Proyectos de Participación:

- a) **"LAS PARTES"** convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **"LA UTBB"** y **"LA UTR"** acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio en términos de coparticipación en actividades académicas, de educación continua, de vinculación, difusión cultural y deportiva.

- b) **"LAS PARTES"** acuerdan promover, participar y apoyar conjuntamente eventos académicos, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, así como organizar mediante la celebración de convenios específicos de colaboración, cursos, diplomados o talleres. Así mismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

En forma enunciativa más no limitativa, **"LA UTR"** pondrá a disposición de **"LA UTBB"** cursos, diplomados y certificaciones en temas de calidad, mercadotecnia, lengua inglesa, administración de proyectos, software, mecatrónica, tecnologías de la información y comunicación, cursos de idiomas extranjeras mediante el Centro de Idiomas UTR, certificaciones de competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en su caso, y cualesquiera que **"LA UTBB"** determine convenientes para la formación de su personal y comunidad universitaria. Asimismo, **"LA UTBB"** ofrece el diseño e implementación de actividades académicas específicas que sean del interés de **"LA UTR"**. **"LAS PARTES"** podrán otorgar, bajo solicitud expresa y por escrito, los descuentos en los costos de los citados programas educativos, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado que corresponda para el ejercicio fiscal en turno.

- c) **"LAS PARTES"** facilitarán a los miembros integrantes de la institución académica contraria su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas y conferencias.
- d) **"LA UTR"** compartirá oportunamente una base de datos con nombre, teléfono y domicilio de los afiliados, para que **"LA UTBB"** pueda enviarles información actualizada sobre el convenio y sus beneficios, previo consentimiento del titular de los datos personales. Así también, y previas las medidas de orden y logística permitirán a personal de **"LA UTR"**, difundir los beneficios previstos conforme al presente convenio, lo anterior atendiendo a las leyes aplicables en la materia.

- e) **"LAS PARTES"** podrán hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta la institución académica contraria, siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas, horarios, costos en su caso, y requerimientos de la misma, así como cuando sean

solicitados de forma adecuada en tiempo y forma.

5.- Desarrollo de proyectos de investigación, visitas guiadas, programas de movilidad estudiantil y docente y bolsa de trabajo: “LAS PARTES” podrán realizar las actividades o proyectos de vinculación, academia, desarrollo tecnológico o investigación que consideren pertinentes y que resulten en un beneficio mutuo, según su capacidad técnica y presupuestal.

“LA UTBB” acepta recibir a los estudiantes de “LA UTR” como visitas guiadas en sus instalaciones siempre y cuando no se contravengan las normas de seguridad establecidas por ella ni afecten sus horarios de producción.

“LA UTBB” solicitará a “LA UTR” en caso de requerir personal para cubrir alguna vacante, proporcione candidatos que reúnan los requisitos señalados por ella, sin que ello la obligue a contratar al candidato propuesto por “LA UTR”. Asimismo, “LA UTBB” podrá participar en eventos de Bolsa de Trabajo o Ferias de Trabajo que se organicen por “LA UTR”.

“LAS PARTES”, según su presupuesto aprobado y capacidad técnica, establecerán programas de movilidad con fines específicos, los cuales quedarán asentados en los Convenios Específicos que se suscriban para tales efectos. Asimismo, en dichos Convenios Específicos se establecerán los lineamientos de movilidad, así como el presupuesto aprobado, los fines del mismos, las obligaciones de cada parte, lo respectivo a la propiedad industrial e intelectual, y cualquier otra particularidad del proyecto.

SEGUNDA. Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” desarrollarán proyectos conjuntos, programas, acuerdos y otras acciones que deberán formalizarse como **Convenios Específicos** que serán suscritos por conducto de los representantes de “LAS PARTES”.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a “LAS PARTES”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, programas, acuerdos y otras acciones, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

TERCERA. Las personas designadas por “LAS PARTES” para la ejecución del convenio:

- Gestionarán y supervisarán el cumplimiento de todas las acciones necesarias para la efectividad de los convenios específicos que se indican y para el éxito de los proyectos que surjan al amparo de los mismos.
- Llevarán la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionados con dichos programas y proyectos.
- Presentarán los informes que les sean requeridos.
- Llevarán la estadística del aprovechamiento de los programas y proyectos que tengan encomendados.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una

de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. **“LAS PARTES”** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **“LAS PARTES”**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA. **“LAS PARTES”** guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.

“LAS PARTES” deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.

La violación y el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente podrá actualizar los supuestos contemplados en los artículos 386 y 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal de Derechos de Autor y de las disposiciones aplicables en los tratados internacionales en la materia.

Lo no previsto expresamente por las partes se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

SEXTA. Las partes podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

- a).- No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier otra de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a su uso y explotación.
- b).- Las partes guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.
- c).- Las partes deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.
- d).- Lo no previsto expresamente por ambas partes, se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

OCTAVA. Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración y en los

Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor. **"LAS PARTES"** realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Colaboración o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

NOVENA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma hasta el **30 de septiembre de 2027**. No obstante, lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento legal y sus anexos si existieren podrán ser modificados en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes mediante adenda al presente convenio, firmado por las personas facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. A través del presente convenio, no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las partes, distinta a la colaboración que se contiene en sus cláusulas, por lo cual ambas se obligan a conciliar y liberar a la otra parte, en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. Para los efectos de enlace y seguimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces a:

- Por **"LA UTR"**: A la **Lic. Carmen Noemí Herrada Campos**, en su carácter de Directora de Vinculación y Extensión Universitaria y/o quién le sustituya en cargo y/o funciones; y a la **M.E. Dulce Liliana Chávez García**, en su carácter de Directora Académica y/o quién le sustituya en cargo y/o funciones;
- Por **"LA UTBB"**: Al **Lic. Amaury José Gutiérrez López** en su carácter de Director de Vinculación y/o quién le sustituya en cargo y/o funciones.

En el caso que haya algún cambio en la designación de enlaces por causa de operatividad, **"LAS PARTES"** tendrán la obligación de dar aviso mediante oficio en un término no mayor de 5 días contados a partir del momento del cambio, debiendo especificar el nombre, cargo y teléfono del nuevo enlace.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Nuevo Nayarit, Nayarit a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

POR "LA UTBB"



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

POR "LA UTR"



DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ
RECTOR

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



LIC. AMAURY JOSÉ GUTIERREZ LÓPEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. CARMEN NOEMÍ HERRADA CAMPOS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



MTRO. JOSÉ MOISÉS MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO ACADEMICO



MTRA. DULCE LILIANA CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTORA ACADÉMICA

** Esta hoja de firmas pertenece al Convenio General de Colaboración Académica y de Vinculación firmado el 16 de febrero de 2024 entre la Universidad Tecnológica El Retoño y Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y no serán válidas ni surtirán efectos jurídicos bajo ninguna otra circunstancia ajeno al presente documento.*